



SVG

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

N° Ing. 425		
Fecha Ing. 02/08/16		
Fecha Dist. ....		
AFH	RFG	AMC
CDB	RPB	CAM
MCG	NCV	YBA
LMM	FPA	CMJ
JBC	SRF	SLC
FSO	RAG	VMG
VF-A	MCC	PAG
	VRG	FGJ

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 19, DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

SANTIAGO, 28. JUL 16 \*055828

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución del epígrafe, mediante la cual se aprueba el sistema de remuneraciones para la Agencia de la Promoción de la Inversión Extranjera, por cuanto se ajusta a derecho.

Lo anterior en el entendido que el viático en el extranjero a que se refiere la letra c) del artículo 2° del documento en estudio, se regirá por lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 705, de 2016, del Ministerio de Hacienda -que fija monto de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicio en el extranjero- y no por el decreto N° 1, de 1991, del mismo origen, que se menciona en el señalado literal.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Transcríbese al Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE

APRUEBA SISTEMA DE REMUNERACIONES PARA LA AGENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

R.M.-N° 19

SANTIAGO, 23 JUN. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882; lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 20.848; en el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en el decreto con fuerza de ley N° 1, del 27 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la inversión extranjera directa es un componente esencial para el crecimiento y el desarrollo económico del país, en un contexto de creciente internacionalización de la economía en los mercados de bienes, servicios y factores.
2. Que, los países compiten por un mejor posicionamiento que les permita maximizar los beneficios derivados de una inserción internacional, tanto en el ámbito unilateral, bilateral, regional y multilateral.
3. Que, producto de este proceso se ha incrementado, de manera significativa durante los últimos años, la competencia entre las economías por aumentar la participación en los flujos de inversión extranjera, por lo que es preciso ocuparse diligentemente de atraer inversión extranjera de calidad al país mediante la conquista de mercados internacionales prioritarios.
4. Que, en razón de lo anterior el Legislador ha establecido una nueva institucionalidad que promueve el ingreso de inversión extranjera directa a Chile, mandando al Ejecutivo a fijar las remuneraciones del personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera de acuerdo al artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE FISCALIA

-4 JUL 2016

División Jurídica

NAC

140097116



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

28 JUN. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 2
CGA SV6 05 JUL. 2016
JEFE

T/R. 28.07.2016

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA. Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO
01 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACION



RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 3638
FECHA: 19 JUL. 2016

06036/2016

## RESUELVO:

Apruébese el siguiente sistema de remuneraciones para el personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera:

**Artículo 1°.-** El personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en adelante la Agencia, tendrá derecho a percibir los sueldos bases mensuales que se indican a continuación y los demás beneficios que se señalan:

<b>Planta de Directivos</b>	<b>Grado</b>	<b>Sueldo Base Mensual</b>
Director	I	6.601.802
Jefe de División	II	5.664.296
Jefes de División	III	4.684.500

<b>Planta de Profesionales</b>	<b>Grado</b>	<b>Sueldo Base Mensual</b>
Profesional	I	4.298.846
Profesional	I A	3.977.582
Profesional	II	3.684.724
Profesional	II A	3.386.032
Profesional	II B	3.132.511
Profesional	II C	2.878.990
Profesional	III	2.610.013
Profesional	III A	2.413.125
Profesional	III B	2.193.750
Profesional	III C	1.940.228
Profesional	IV	1.733.961
Profesional	IV A	1.534.480
Profesional	IV B	1.316.393

<b>Planta de Técnicos</b>	<b>Grado</b>	<b>Sueldo Base Mensual</b>
Técnico	I	1.232.493
Técnico	I A	936.900
Técnico	II	732.836

Planta de Administrativos	Grado	Sueldo Base mensual
Administrativo	I	668.190
Administrativo	II	520.500

Planta de Auxiliares	Grado	Sueldo Base mensual
Auxiliar	I	563.654
Auxiliar	II	339.569

**Artículo 2°.-** Establézcanse los siguientes beneficios adicionales:

- Una asignación especial de colación de \$ 7.510 mensuales.
- Viático en el territorio nacional, que se regirán por lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Viático en el Extranjero, que se regirán por lo dispuesto en el decreto N° 1 de 1991, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, de acuerdo a los niveles jerárquicos correspondientes.



**Artículo 3°.-** Los sueldos bases mensuales y demás beneficios de la presente resolución, se reajustarán de acuerdo a las normas que rijan para el personal del Sector Público.

**Artículo 4°.-** Establézcase que al personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, regido por la presente resolución, le serán aplicables las disposiciones de la resolución conjunta N° 61, de 4 de mayo de 1998, de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en todo lo relacionado con la Asignación de Modernización, por lo que los porcentajes que les corresponde percibir, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes:



- Componente base de un 15,0% sobre el sueldo base mensual establecido en el artículo 1° de la presente resolución.
- Incremento por Desempeño Institucional, de un 7,6%, sobre el sueldo base mensual siempre que la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de los objetivos de gestión anuales a que se haya comprometido. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior a un 90% el porcentaje de esta bonificación será de un 3,8%.
- Incremento por Desempeño Colectivo de 8,0% sobre el sueldo base mensual, siempre y cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas a los funcionarios que hayan sido parte de los correspondientes equipos, unidades o áreas de trabajo, sea igual o superior al 90%. En caso de que dicho nivel de cumplimiento sea inferior al 90%, pero igual o superior al 75%, el porcentaje de incremento por Desempeño Colectivo será de un 4,0%.

**Artículo 5°.-** Déjense sin efecto las resoluciones N° 23, de 25 de enero de 1990, que aprobó el sistema de remuneraciones del personal del Comité de Inversiones Extranjeras, y la N° 29, de 19 de marzo de 1996, que modificó la escala de remuneraciones de la planta de directivos y profesionales de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, ambas del Ministerios de Hacienda y del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Asimismo, cabe señalar que el presente acto administrativo entrará en vigencia a contar de su total tramitación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
MINISTRO DE HACIENDA



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



**Distribución**

- Gabinete de Ministro de Hacienda
- Gabinete de Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento, se le devuelve a Usted.



**ANTALIA PIERCENTILI DOMENECH**  
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño